

que lo sustenta, exigida en el anexo en mención.

- Evaluando cuantitativamente cada uno de los indicadores conforme al anexo N° 3 “Instructivo de calificación” de la Resolución 743 de 2013, dándole un puntaje acorde con la fuente de información o soporte presentado por el gerente en el informe.
- Consignando el resultado de la evaluación en el anexo 4 “Matriz de calificación” de la Resolución 743 de 2013. Este proceso debe quedar detalladamente documentado en el acta de Junta Directiva.
- Elaborando el acuerdo de la evaluación del informe de gestión del gerente, debidamente motivado.
- Notificando al gerente el resultado de la evaluación, quien tendrá 5 días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición ante la Junta y de apelación ante la Supersalud.
- Resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el gerente frente al acuerdo de calificación y concediendo el recurso de apelación ante la Supersalud.



### Recuerde

- El informe de gestión se presenta a cada uno de los miembros de Junta Directiva a través de radicado ante la entidad pública, correo certificado o correo electrónico.
- Si la evaluación no se hace en los plazos establecidos en la norma, es causal de investigación disciplinaria para los miembros de la Junta Directiva y le otorga el derecho al gerente de permanecer en el cargo, sin importar que su gestión sea o no satisfactoria.
- Notificar en debida forma y dentro de los términos legales, el acuerdo de evaluación del gerente.
- El plan presentado por el gerente por fuera del término legal, se evalúa sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias que recaen en contra de este funcionario.
- Los gerentes en encargo o en propiedad que no se hayan desempeñado en la totalidad de la vigencia, no serán sujetos de evaluación; en estos dos casos se evalúan por la Supersalud.